



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00635830- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de Conversatorio: "Pensar la Ley Nacional de Salud Mental desde Félix Guattari" por el Licenciado Germán Casetta, DNI N.º 25449730 ; y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta tiene por objetivo general fomentar la capacidad de ejercer un debate científico en estudiantes de grado y la capacidad de reflexión sobre la Ley de Salud Mental (Nº 26.657) en articulación con las reflexiones propuestas por Guattari. Los objetivos específicos consisten en desarrollar habilidades argumentativas y expositivas, avanzar en sistematización y profundizar en temáticas de exploración científica en el ejercicio de la producción de conocimiento colectivo. Además se busca explicitar las modificaciones y transformaciones que la Ley de Salud Mental establece como prioritarias en relación a la atención, diagnóstico de las enfermedades mentales así como el tratamiento de las mismas;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD Nº 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Conversatorio: "Pensar la Ley Nacional de Salud Mental desde Félix Guattari", presentado por el Licenciado Germán Casetta, DNI N.º 25449730, de acuerdo al detalle del Anexo (IF-2025-00888161-UNC-DE#FP) de tres (3) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: El responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 3º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 4º: Protocolizar, comunicar y archivar.